

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00864-00

Bogotá, D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Notificadas las demandadas ANA ORFA RIASCOS TORRES y EDNA JULLIETTE RIASCOS RIASCOS (c. Digital 18) contestaron sin proponer excepciones (c. digital 14).

Vencido el término concedido a la curadora *ad-litem* de los herederos indeterminados del causante ELBAR JULIO RIASCOS RIASCOS (c. digital 22), contestó la demanda sin proponer excepciones.

Al tenor de lo dispuesto por los artículos 372 (parágrafo) y 373 del CGP y el Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 08:30 am del día 16 del mes de noviembre del año 2022, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente con la prevención de que se practicarán sus interrogatorios. Se les advierte asimismo que su inasistencia o su retiro injustificado, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 4).

Declaración de parte: De ANA ORFA RIASCOS TORRES y EDNA JULLIETTE RIASCOS RIASCOS.

Testimoniales: De Bertha Alicia Alomía Calonje, Bertha Andrea Santodomingo Alomía y Jorge Isaac Alomía.

DE LAS DEMANDADAS

No aportaron, ni solicitaron pruebas.

DE LA CURADORA AD-LITEM de los herederos indeterminados del causante Elbar Julio Riascos Riascos.

No aportaron, ni solicitaron pruebas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 177 FECHA 04 - NOVIEMBRE -2022

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretario